

PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 624-2011-TCE, QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR RAMÓN RICARDO VILLEGAS BRIONES, POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCIÓN ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“REASIGNACIÓN: CAUSA No. 624-2011-TCE.

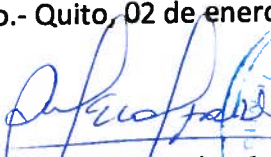
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 02 de enero de 2013.- Las 09h00.
VISTOS: En virtud del Acta de Posesión como Juez del Tribunal Contencioso Electoral, llevada a cabo el 14 de junio de 2012 en la Asamblea Nacional y, de conformidad con la Resolución No. 003-189-CPCCS-2012, de 6 de junio de 2012 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, soy competente para conocer y resolver esta clase de asuntos por así disponer el artículo 221 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61 y 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Del parte policial suscrito por el Subteniente de Policía Esteban Punina Cárdenas, que contiene la boleta informativa No. BI-034948-2011-TCE, llega a mi conocimiento que el señor **RAMÓN RICARDO VILLEGAS BRIONES**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1301921332 habría contravenido el numeral 3 del artículo 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Con este antecedente y previa reasignación de causas practicada conforme a derecho AVOCO conocimiento del proceso signado con el número 624-2011-TCE y dispongo:
PRIMERO: Cítese al señor **RAMÓN RICARDO VILLEGAS BRIONES**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1301921332 en su vivienda ubicada en las calles Pichincha No. 411 y Aguirre, local “Economarket TANIA” de la parroquia Rocafuerte, provincia del Guayas.
SEGUNDO: Hágase conocer al señor **RAMÓN RICARDO VILLEGAS BRIONES** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia del Guayas; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalado y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- f) A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Esteban Punina Cárdenas, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía del Guayas, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el



lugar y fecha señalada. **CUARTO.-** Notifíquese al Director General de Personal de la Policía Nacional, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido Subteniente de Policía Esteban Punina Cárdenas, en el día y hora indicados. **QUINTO.-** Oficiése a la Defensoría Pública del Guayas, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública, en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente. **SEXTO.-** Señálese para el día **viernes 18 de enero de 2013, a las 09h30** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el edificio donde funciona la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicado en la Avenida Democracia y Roberto Gilbert de la ciudad de Guayaquil, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **SÉPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.- **CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 02 de enero de 2013.



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

